

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 29 de Marzo de 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

El Ministerio de la Gobernación viene sustentado el criterio, en informes emitidos y en resoluciones dictadas, de que la prescripción contenida en el párrafo segundo del artículo 9.º de la Constitución de la República ha modificado el artículo 52 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, en el sentido de que la designación de Alcaldes, sea cual fuere la época en que se produzca, habrá de hacerse por elección directa del pueblo o del Ayuntamiento, en su caso.

Mas este criterio, por los motivos particularistas que han determinado su exteriorización, no ha alcanzado la trascendencia legal necesaria para que su observancia produzca los efectos unificadores que la vida de las Corporaciones requiere.

Y con tal motivo, teniendo en cuenta que las prescripciones constitucionales tienen un valor de eficiencia superior al puramente programático, y que por el camino de las resoluciones van alcanzando eficacia positiva en las jurisdicciones contenciosoadministrativa, administrativa y judicial, se ha estimado conveniente infundir al criterio sustentado la fuerza legal necesaria para que su cumplimiento contribuya a ordenar con espíritu uniforme la vida legal de los Municipios.

Por estas razones, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La aplicación del artículo 52 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, en cuanto a la forma de cubrir vacantes de Alcalde, se acomodará en todo caso al texto del artículo 9.º de la Constitución de la República, proveyéndose el cargo por elección directa del pueblo, en su caso, o por elección del Ayuntamiento con los votos de los Concejales que integran la Corporación.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Eloy Vaquero Cantillo.

(«Gaceta» del 30 de Marzo de 1935).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en el apartado quinto del artículo 1.º y en el artículo 2.º de la ley de 27 de Febrero de 1935.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar a la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para prorrogar el vencimiento de los préstamos hechos con garantía de depósito de trigo hasta un plazo máximo de 31 de Julio próximo venidero, siempre

que lo soliciten los respectivos prestatarios, abonando los intereses vencidos, y que, por mediación de las Juntas comarcales de Contratación de trigo o de sus Delegaciones locales, se acredite debidamente la subsistencia del depósito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1935.—Manuel Gimenez Fernández.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola.

(«Gaceta» del 28 de Marzo de 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Estando próximo a agotarse el plazo concedido por la Orden de 3 de Diciembre de 1934, para la expedición de títulos a los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios e Interventores de fondos de la Administración local, y siendo éste insuficiente para la expedición de los que están pendientes de despacho, y así como para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a quienes aún no lo han solicitado, los cuales no podrían tomar parte en los concursos que en lo sucesivo se anuncien para proveer vacantes de Secretarios e Interventores,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el plazo concedido para solicitar la expedición de dichos títulos hasta el 30 de Junio de 1935; recordando a los interesados la necesidad de proveerse del expresado documento, pues desde dicha fecha será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos.

Madrid, 27 de Marzo de 1935.—Eloy Vaquero.—Sr. Director general de Administración.

Excmo. Sr.: Con el fin de favorecer la industria nacional de la fabricación de máquinas automáticas, así como también el de la venta de los artículos que en las mismas se expidan, y en virtud de las constantes peticiones de los constructores de tales aparatos, después del estudio hecho por la Asesoría Jurídica de la Dirección general de Seguridad, se procedió por este Ministerio a dictar las órdenes de 15 y 29 de Noviembre de 1933, autorizando el funcionamiento de las máquinas automáticas de recreo o pasatiempo, de las expendedoras y de las llamadas de premio.

Como posteriormente fuera comprobado el uso abusivo que de las máquinas de premio venía haciéndose, debido a que su mecanismo se prestaba a mixtificaciones que aprovechaban sus propietarios para realizar toda clase de combinaciones encaminadas a obtener mayores ganancias, dando con ello origen a constantes reclamaciones y denuncias, este Ministerio, a propuesta de dicha Dirección, dictó una Orden, en

23 de Enero último, prohibiendo el funcionamiento de estos aparatos, por los motivos expuestos, disponiéndose igualmente que sólo podrían ser autorizadas las máquinas de recreo o pasatiempo y las denominadas expendedoras.

Pero por haberse venido observando que casi todas las máquinas son de fabricación extranjera; que por lo que se refiere a las llamadas de recreo o pasatiempo, y muy especialmente las denominadas «Billar s romanos», se prestan por su mecanismo a toda clase de juegos de azar, y observándose, además, que los propietarios de los locales en que se encuentran instaladas, en su mayoría establecimientos públicos, facilitan como premios, en determinadas jugadas, tickets canjeables por diferentes artículos, siendo esto un incentivo para que los concurrentes a dichos locales empleen cantidades en aquellos juegos, sin beneficio positivo y sólo con ventaja considerable para la Casa, utilizándose también estos aparatos para hacer apuestas entre los jugadores.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, queda prohibido el funcionamiento de todas las máquinas automáticas comprendidas en los grupos A, B y C, que se citan en las órdenes anteriormente invocadas, declarándose caducados todos los permisos concedidos para el funcionamiento de las mismas, y que en lo sucesivo sólo se autorizarán las máquinas automáticas expendedoras de artículos depositados en las mismas, que se muestren por transparencia al público, o sean previamente conocidos por el mismo. Es decir, aquellas que simplemente sustituyan al vendedor en la entrega del citado artículo o artículos que se deseen adquirir, teniéndose presente que no podrán funcionar las máquinas expendedoras que se instalen en las calles, andenes, terrazas y demás parajes públicos, que no estén bajo la vigilancia expresa de alguna persona que cuide y asegure su buen funcionamiento, con el fin de evitar y atender cuantas reclamaciones se formulen en este sentido. Igualmente serán autorizadas las que tengan por único y exclusivo objeto el de verdadero pasatiempo, como son las que entretienen al público con audiciones musicales, vistas panorámicas o de arte, fotografías, etc., o bien las que sólo sirvan para determinar el peso o fuerza de las personas u otras análogas de absoluta moralidad, sin que contengan epígrafes, numeraciones, bolas numeradas, figuras u otras indicaciones de la suerte, todo ello a cambio de la moneda o monedas que en ellas se depositen.

Serán asimismo prohibidas todas aquellas máquinas que con su empleo den lugar a que con las diversas combinaciones de sus jugadas puedan prestarse a cualquier clase de juego de azar u otros no autorizados, den premios o derecho al consumo de artículos.

Para la instalación y funcionamiento de cualquier clase de aparatos mecánicos será indis-

pensable el permiso expedido por la autoridad gubernativa, que deberá ser renovado cada seis meses, previa petición de los interesados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.—Eloy Vaquero.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Según comunica el Alcalde de Villalpando, sobre las once de la mañana del pasado día 26, en el kilómetro 229 de la carretera de Madrid a La Coruña, fué hallado un maletín que, a disposición de la persona que justifique ser su dueño, queda depositado en poder del auxiliar de Camineros Anacleto Caballo, que habita en la casilla de Camineros situada en el expresado kilómetro de la citada carretera.

Zamora 30 de Marzo de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, telegráficamente, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Sírvese V. E. ordenar se inserte en ese BOLETÍN OFICIAL el acuerdo del Tribunal de oposiciones Secretarios de segunda categoría, haciendo público que el día 8 de Abril próximo comienza la segunda y última vuelta del segundo ejercicio (oral), quedando convocados para llevarlo a cabo cuantos opositores no se hayan presentado en el primer llamamiento, reiterándose el acuerdo de que serán declarados decaídos en su derecho aquellos opositores que no se presenten al ser llamados a actuar en dicho ejercicio, sea cualquiera la causa que origine la incomparecencia».

Se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 30 de Marzo de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Servicio de Higiene y Sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declaran oficialmente extinguidas las epizootias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, debiendo, por tanto, cesar desde la fecha en las localidades correspondientes las medidas dispuestas contra las mismas.

Zamora 29 de Marzo de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte

Inspección provincial de Veterinaria

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extinción de las mismas por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Término municipal, Zamora; nombre de la enfermedad, viruela; especies receptibles, ovina; fecha en que fué declarada oficialmente, 31 Diciembre 1934.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Inspector accidental, Federico Oiz.

Jefatura de Obras públicas.

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, siendo la fianza

provisional de mil doscientas pesetas, (1.200 psetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 del próximo Abril, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina, siendo el importe de ejecución material de estas obras, igual a cuarenta y seis mil setecientas cuarenta y dos pesetas (46.742 pesetas).

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme mediante un doble riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada en los kilómetros 255 y 256 de la carretera de Madrid a La Coruña, siendo la fianza provisional de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 del próximo mes de Abril, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, siendo el importe de ejecución material de estas obras igual a cuarenta y tres mil cuatrocientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos (43.461'60 pesetas).

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura de Obras públicas o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión

Hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con un primer riego superficial de emulsión asfáltica y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo de piedra machacada en los kilómetros 25 al 27 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, siendo la fianza provisional de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 del próximo Abril, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, siendo el importe de ejecución material de estas obras igual a treinta y ocho mil novecientas noventa pesetas sesenta y cinco céntimos (38.990'65 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en papel

sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme mediante un doble riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada en los kilómetros 239 y 240 de la carretera de Madrid a La Coruña, siendo la fianza provisional de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 del próximo mes de Abril, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, siendo el importe de ejecución material de estas obras, igual a cuarenta y tres mil doscientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos (43.228'50 pesetas).

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura de Obras públicas o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con un primer riego superficial de emulsión asfáltica y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo de piedra machacada en los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, siendo la fianza provisional de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 del próximo Abril, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, siendo el importe de ejecución material de estas obras igual a cuarenta y cinco mil novecientas setenta pesetas veinte céntimos (45.970,20 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Hasta las trece horas del día 10 del próximo Abril, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme mediante doble riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada en los kilómetros 12 los últimos 100 metros, 13, 14 y los 400 últimos metros del kilómetro 15 de la carretera de Zamora a Villalpando, siendo la fianza provisional de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 del mes de Abril, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina, siendo el importe material de estas obras igual a cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesetas sesenta y nueve céntimos (45.789'69 pesetas).

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el OFICIAL-BOLETIN de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras....(aquí se consignarán las obras para las cuales se hace la proposición), se compromete a tomar a su cargo la ejecución material de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

Esta cantidad se escribirá en letra y no podrá ser superior al importe de ejecución material señalada en el proyecto de las obras. En el caso de que la baja hecha no se distribuya en la misma proposición para todos los precios unitarios, se hará constar por separado el precio de ejecución material de cada unidad de obra, no pudiendo ninguno de dichos precios ser superior al respectivo del cuadro de precios del proyecto.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 17 de los corrientes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navianos de Alba a Perilla de Castro, en esta provincia, siendo la fianza provisional de mil pesetas (1.000 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 17 de los corrientes, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rijan en esta materia.

Zamora 1.º de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navianos de Alba a Perilla de Castro, se compromete a tomar a su cargo la ejecución material de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Esta cantidad se escribirá en letra y no podrá ser superior al importe de ejecución material señalada en el proyecto de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA-ANUNCIO

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre siguiente, ha dispuesto con esta fecha, que el pago de las fincas sitas en el término de Tapioles, que es necesario ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Cerecinos de Campos a Fonfria, trozo 2.º, se verifique el día 9 de Abril próximo, en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, dándose principio al acto a las quince horas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Zamora 23 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

Relación de los propietarios interesados en el expediente

1-16-18 59	Nicasio del Corral, Tapioles.
2-17-48	Rufino González, idem.
3-8	Isidro Miranda, idem.
4	Máximo Osorio, idem.
5-30	José García Fidalgo, idem.
6 49 52	Leino Osorio, idem.
7-25-28-40-50-60	Zenón Fernández, idem.
9	Manuela Fraile, Madrid.
10	Salvador Casquero, Tapioles.
11	Gabino Bobo, Zamora.
12 23	Edmundo León, Tapioles.
13	Viuda de Inocencio Sueña, id.
14	Justiniano Carniago, idem.
15-27	Gaspar Ureña, idem.
19	Bienvenido Movilla, Cerecinos.
20	Federico Cazorla, Tapioles.
21-36	Argimiro Osorio, idem.
22-24	Heliodoro Gallego, idem.
26	Eliseo Rubio, idem.
27	Agapito Fernández, idem.
29	Arturo Morilla, Cerecinos.
31	Tomás García Rebollo, Tapioles.
32-39	Sergio Torio, idem.
33	Juan Fernández, idem.
34	Viuda de Luis Cid, Zamora.
35	Secundino Anta, Cerecinos.
37	Santiago Neches, Zamora.
38	Miguel Osorio, Tapioles.
41	Román Diez, idem.
42	Evaristo Gallego, idem.
43	Valeria García, idem.
44	Trinidad de Anta, idem.
45	Andrés Andrés, idem.
46	Santiago Vázquez, Valladolid.
47 51	Isidoro Osorio, Tapioles.
53	Ventura Rando, Cañizo.
54-62	Felipe González, Benavente.
55	Bernardina Fraile, Madrid.
56	Herederos de Eleuterio Cabre- ra, Cerecinos.
57	María Ramos, Tapioles.
58	Agustín Castro, idem.
61	Bienes comunales del pueblo.

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Hallándonos en la época oportuna para proceder a la práctica de la vacunación antivariólica, se advierte a los señores Médicos de asistencia pública Domiciliaria y señores Alcaldes de la necesidad de proceder en el año actual a una intensa campaña, recordándoles las responsabilidades en que pueden incurrir ambas Autoridades, si por no cumplir este precepto sanitario, se dieran casos de viruela en sus respectivas localidades.

Los señores Alcaldes avisarán, por los medios que crean oportunos, los días y horas que, en cada semana, señalen los señores Médicos para proceder a dichas vacunaciones, recomendando a los vecindarios la obligación ineludible de someterse a dicha práctica.

El día primero de Mayo remitirán los señores Médicos, a esta Inspección de Sanidad, la estadística comprensiva del número de vacunaciones practicadas.

La vacuna se remite gratuitamente, solicitando de esta Inspección la cantidad que se juzgue necesaria para cada localidad.

Zamora 29 de Marzo de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, Medardo Rivera.

R-1127

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden Ministerial de fecha 13 de Octubre de 1931 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de captación y conducción de aguas para abastecimiento de Puebla de Sanabria, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, (Muro 5, Valladolid).

Nota-Extracto para la información.

El proyecto de captación y conducción de agua para Puebla de Sanabria, redactado por el Ingeniero D. Antonio Salazar Martínez, comprende las siguientes obras:

PRIMERO. *Captaciones.*—Son captadas las aguas en dos manantiales denominados «Fuente del Roble» y de los «Lamericos»; el primero está dentro del término municipal y es el que surte actualmente al pueblo, el segundo se encuentra en el término municipal de Ungilde.

Las obras de captación se limitan a la limpieza de los manantiales y construcción en ellos de las arquetas correspondientes.

SEGUNDO. *Conducción.*—Las obras de conducción se hacen con tubería de fundición de los diámetros que se reseñan: entre la Fuente de los Lamericos y la del Roble, se desarrolla la traza por las laderas del Valle que forma el regato comprendido entre ambos manantiales, el diámetro de la tubería es de ciento veinte (120) milímetros y el mismo diámetro ha sido adoptado hasta el perfil 14 donde se bifurca la conducción, un ramal continúa al pueblo y el otro, a la Estación del f. c. que utilizará estas aguas para cubrir sus necesidades.

Desde el perfil 14 continúa la conducción al pueblo descendiendo por la ladera hasta encontrar al pie de esta la carretera de Calabor, por la que continúa un corto trayecto hasta separarse de ella en un punto en que existe una nueva bifurcación, el ramal principal sigue por la calle que desde el punto separación, conduce a la Plaza de la Constitución, punto donde se ubicará el depósito regulador. El otro ramal continúa por la carretera, atravesando el río Tera, por el puente de la misma y termina en el barrio de San Francisco, en la fuente que en él ha de instalarse. El ramal anterior es de sesenta

(60 milímetros y éste que abastecerá el barrio de San Francisco, será de quince (15) milímetros.

Las tuberías irán enterradas en zanjas a las profundidades indicadas en los Planos y siguiendo la traza ya señalada.

TERCERO. Depósito regulador.—Se situará en la Plaza de la Constitución detrás de la Iglesia, será elevado, construyéndose de hormigón armado y tendrá la forma y dimensiones en los Planos indicados, con una capacidad de 90 m³. En la parte inferior del depósito ha de situarse la cámara de llaves.

CUARTO. Obras accesorias.—Se comprenden bajo esta denominación las arquetas, registros de desagüe, dispositivos de ruptura de carga y los desagües del depósito regulador y fuentes. Los primeros se construirán de hormigón en masa.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata asciende a 108.930'42 pesetas, siendo el presupuesto de las obras de abastecimiento del pueblo 93 253'69 pesetas, que servirá de base para calcular la aportación al Ayuntamiento.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos de la Cuenca del Duero.

Valladolid 27 de Marzo de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Antonio Arias. R-1117

Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora

Curso de 1934 35

Anuncio de matrícula de Enseñanza no oficial

En la Secretaría de esta Escuela Normal, por todo el mes de Abril próximo y durante las horas de oficina, quedará abierto el plazo de matrícula para los señores alumnos que en los exámenes de Junio deseen legalizar sus estudios por enseñanza no oficial.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Director de la Escuela, extendiéndose en papel de 1'50 pesetas y acompañadas de la cédula personal.

Los que hubieren aprobado el examen de ingreso y deseen terminar sus estudios por el Grado de cultura general, podrán solicitar la matrícula libre, así como los que tengan pendiente algún curso de esta enseñanza.

Estos interesados abonarán en papel de pagos al Estado veinticinco pesetas por derechos de matrícula y cinco pesetas por derechos de examen, más un timbre móvil de 0'25 pesetas y tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas como asignaturas.

Los que hubiesen comenzado por el Plan de 30 de Agosto de 1914, con asignaturas de cursos aprobados, seguirán sus estudios con arreglo a dicho plan hasta terminar su carrera, sin derecho alguno a obtener colocación, si no mediante participación en los cursillos de selección profesional, pudiendo acudir, una vez que sean titulados, al examen oposición para ingreso en las Escuelas Normales (Grado Profesional).

Estos interesados abonarán en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que señalan las disposiciones vigentes: ocho pesetas por derechos de matrícula por cada asignatura, si no excede su número de tres; pasando de este número se hará la matrícula por grupos, abonando por derechos de la misma veinticinco pesetas; cinco pesetas por derechos de examen por grupo o parte de él, tantos timbres móviles de 0'25 pesetas como asignaturas, más uno y los especiales a que se refiere la base 3.^a del Decreto de 7 de Septiembre de 1929, que crea «Protección Huérfanos del Magisterio».

La justificación de estudios hechos en otras Normales, se hará mediante certificación oficial que los interesados cuidarán que obre en esta Secretaría al formalizar las matrículas.

Los que se matriculen de la asignatura de Prácticas de Enseñanza, presentarán en la última decena de Mayo la memoria y certificado de que las hayan realizado, con el visto bueno del Sr. Inspector de primera Enseñanza.

Zamora 20 de Marzo de 1935.—El Secretario, M. Escudero.—V.º B.º—El Director, José Datas. R-1142

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona de Villalpando.—Pueblo de San Martín de Valderaduey

Contribución rústica, urbana y Patente Nacional.—Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1930 al 1935

Don Demetrio Enrique Gallego, auxiliar Recaudador de contribuciones de la única zona de Villalpando.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución rústica, urbana y Patente Nacional y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Marzo la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
San Martín de Valderaduey	
Francisco Alonso Sobrino	809'79
Pueblo de Villalpando	
Contribución rústica	
Presupuesto de 1929 al 1931	
Villamayor de Campos	
Blas Palmero del Villar	5'90
Eduardo Santa María Rodríguez	26'48
Jerónimo García	3'48
Jerónimo Crespo González	33'63
Juan Antonio Caramazana	16'76
Julián Pozo Guerra	27'47
Policarpo Carnero Calvo	10'54
Eusebio Blanco García	7'63
Francisco García Orduña	3'20
Quintanilla del Monte	
Ciriaco Aguado Delgado	71'79
Lorenzo Martín Delgado	18'56
Lorenzo Martín Alaiz	14'76
Quintanilla del Olmo	
Justo Rodríguez Justo	15
Tapioles	
José García Veledo	5'98
Cotanes	
Santiago Arés Valdés	112'48
Nicolasa Revuelta González	3'76
San Pedro la Tarce	
Andrés Domínguez	68'56
Antonio Domínguez de Castro	23
Aurelio Juárez Lorenzo	30'95
Ceferino Deza	76'08
Crispulo Pérez Prieto	116'84
Esteban Lorenzo	86'98
Eugenio Ordás	16'68
Francisco Martín	7'67
Isaac Prieto Alvarez	9'45
Juan Lorenzo Peláez	68'94
Lorenzo Ordás	22'10
Santiago de Castro Peláez	34'44
Teodoro García Peláez	51'78
Visitación Domínguez	35'07
Santa Catalina	
Francisco Valerio García	21'20

Valladolid

Carmen Rodríguez Núñez 2'60
Martín Rabanillo 12'24
Narciso de la Cuesta 23'78

Vigo

Santiago Ruiz López 142'78

Villardefallaves

Claudio Rodríguez Rodríguez 10'64

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente en Villalpando a 29 de Marzo de 1935.—El Recaudador, Demetrio Enrique.

PERDIGON (EL)

Don Angel Arroyo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Perdigón.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, el día 17 del próximo mes de Abril, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arrendamiento de los pastos, residuos y hoja, que produzcan en el año actual los despoblados Almancaya y Baillo, pertenecientes a este municipio, bajo el tipo de licitación y condiciones que constan en documentos que serán puestos de manifiesto, a quienes tengan interés en ello, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Perdigón 28 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Angel Arroyo. R-1137

BENAVENTE

Formado por este Ayuntamiento el padrón para la cobranza durante el año 1935 del reintegro por anticipo para la construcción de caminos vecinales, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días puedan formular sus reclamaciones los industriales comprendidos en el mismo; bien entendido que una vez transcurrido, no se admitirán ninguna.

Benavente 28 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R-1140

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva multa de doscientas cincuenta pesetas impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia a D. Ricardo Mayo Garcia, vecino de Redalga, por extravío de una pistola y no dar cuenta de él, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Mayo próximo, a las once de la mañana, las dos fincas siguientes, sitas en término del Ayuntamiento de Santa María de la Vega.

1.^a Una pradera con plantas de chopo, de cabida de dos heminas, a do llaman las Vainas; quelinda por Naciente Cayetano Sastre, por Mediodía Pascual de la Fuente, por el Norte camino de Fresno y por Poniente Aureliano Vara; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a La mitad de un bacillar sito a las Bodegas del Barrio de abajo, de doscientas cincuenta cepas en plena producción: que linda Naciente y Norte reguerón, Mediodía mitad que pertenece a la esposa del embargado D.^a Martina García y Poniente bodega de Francisco Jáñez; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Se advierte: Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la tasación.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad y el rematante deberá suplirlos a su costa, no constando tampoco que las fincas tengan carga alguna.

Dado en Benavente a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-1115